



Departamento de Asuntos
de Veteranos

ASISTENCIA EDUCACIONAL PARA DEPENDIENTES (DEA, por sus siglas en inglés)



Capítulo 35 del Título 38 del
Código de los Estados Unidos

Folleto VA
22-73-3S, revisado
en enero de
2005

Administración de
Beneficios para Veteranos
Washington, DC 20420

Advertencia: La información contenida en el presente folleto era la vigente al momento de su publicación. Ingrese a **www.gibill.va.gov** para una información más actualizada. Si utilizan el número de teléfono gratuito, estén concientes que la persona que contesta el teléfono probablemente habla solamente Inglés y no Español. Por favor recuerden que esta advertencia es para todos nuestros números gratuitos.

C O N T E N I D O S

INTRODUCCIÓN..... 1

PARTE 1: ELEGIBILIDAD..... 1

¿ES USTED ELEGIBLE?.....	1
¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDE RECIBIR SUS BENEFICIOS?	2
PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: HIJO O HIJA.....	2
¿Por cuánto tiempo es usted elegible?	2
<i>Efectos de su servicio activo en su elegibilidad</i>	<i>3</i>
<i>Otras extensiones de su período de elegibilidad.....</i>	<i>3</i>
<i>Circunstancias que escapan de su control</i>	<i>3</i>
<i>Mientras está estudiando.....</i>	<i>4</i>
<i>Si contrae matrimonio</i>	<i>4</i>
PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: CÓNYUGE	4
¿Por cuánto tiempo es usted elegible?	4
<i>Incapacidad del veterano.....</i>	<i>4</i>
<i>Miembro en servicio activo mantenido en cautiverio o desaparecido</i>	<i>4</i>
<i>Efectos del divorcio en su elegibilidad</i>	<i>5</i>
<i>Efectos de su servicio activo en su elegibilidad</i>	<i>5</i>
<i>Otras extensiones de su período de elegibilidad</i>	<i>5</i>
<i>Incapacidad.....</i>	<i>5</i>
<i>Mientras está estudiando.....</i>	<i>6</i>
PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: CÓNYUGE QUE SOBREVIVE A UN VETERANO	6
¿Por cuánto tiempo es usted elegible?	6
<i>Veterano falleció por incapacidad relacionada con su servicio.....</i>	<i>6</i>
<i>Veterano presentaba una incapacidad permanente y total por motivos de su servicio al momento del fallecimiento</i>	<i>6</i>
<i>Veterano falleció en servicio activo.....</i>	<i>6</i>
<i>Efectos de su servicio activo en su elegibilidad</i>	<i>6</i>

PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: ... CÓNYUGE QUE SOBREVIVE A UN VETERANO

(Cont.)

<i>Otras extensiones de su período de elegibilidad</i>	<i>7</i>
<i>Incapacidad.....</i>	<i>7</i>
<i>Mientras está estudiando.....</i>	<i>7</i>
<i>Si vuelve a contraer matrimonio.....</i>	<i>7</i>
<i>Antes de los 57 años.....</i>	<i>7</i>
<i>Después de los 57 años.....</i>	<i>8</i>

SUS DERECHOS: ¿CUÁNTOS MESES DE BENEFICIOS PUEDE RECIBIR?	8
<i>Efectos de su servicio activo en los meses de beneficio que tiene disponibles</i>	<i>9</i>
<i>¿Cómo reduciremos sus derechos por la utilización de sus beneficios?</i>	<i>9</i>

¿PUEDE USTED SER ELEGIBLE PARA MÁS DE UN BENEFICIO EDUCACIONAL DVA?.....	10
¿QUÉ OCURRE SI USTED RECIBE OTROS BENEFICIOS DVA EN SU CALIDAD DE DEPENDIENTE DE UN VETERANO?	11

PARTE 2: ESTUDIOS..... 11

¿A QUÉ ESTUDIOS PUEDE ACCEDER?	11
<i>¿Puede recibir enseñanza especial de rehabilitación o formación profesional especializada?</i>	<i>13</i>
<i>¿Puede recibir beneficios por un examen para obtener una licencia o certificación?13</i>	
<i>¿Puede recibir beneficios por exámenes requeridos para admisiones a programas específicos?</i>	<i>14</i>
<i>¿Puede recibir beneficios por exámenes para obtener créditos de cursos en colegios de estudios superiores y universidades?</i>	<i>14</i>
<i>¿Puede recibir beneficios para cursos de recuperación, por deficiencias o de actualización?</i>	<i>14</i>
<i>¿Puede recibir asistencia por parte de un tutor?</i>	<i>14</i>
<i>¿Puede recibir beneficios para quienes trabajan y estudian?</i>	<i>15</i>

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES PARA ESTUDIAR?	16
¿PUEDE RECIBIR ASESORÍA LEGAL?.....	17
¿PUEDE ESTUDIAR EN JORNADA PARCIAL?	18
¿PUEDE CAMBIAR SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO?.....	18
¿DEBE MANTENER ASISTENCIA, CONDUCTA Y AVANCES SATISFACTORIOS?.....	18

PARTE 3: RECEPCIÓN DE PAGOS.. 19

¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCACIONAL RECIBIRÁ?	19
---	-----------

TABLA DE PAGOS.....	20
¿CÓMO PUEDE USTED SOLICITAR SUS BENEFICIOS?.....	21
¿CÓMO CONSEGUIR Y ENVIAR SU SOLICITUD DE BENEFICIOS?.....	22
¿Dónde debe enviar su solicitud?	23
Estudios fuera de los 50 Estados y del Distrito de Columbia.....	24
¿CÓMO RECIBIRÁ SUS PAGOS?.....	24
Certificación de su matrícula	24
Verificación de la continuidad de sus estudios.....	25
¿Qué ocurre si no recibe un formulario de pago o de verificación?	27
¿Debería solicitar un pago por adelantado?.....	28
¿Cómo puede solicitar un pago por adelantado?	28
¿Qué ocurre si abandona uno o más cursos?.....	29
¿Qué ocurre si recibe una calificación que no permite la obtención de su diploma?	30
PARTE 4: INFORMACIÓN ADICIONAL IMPORTANTE	30
¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES EN CUANTO A DAR AVISO A DVA?	30
¿QUÉ DEBERÍA HACER SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN DE DVA?	31
¿CÓMO PUEDE EVITAR UN PAGO EXCESIVO?	31
PARTE 5: ¿A DÓNDE DEBE RECURRIR PARA SOLICITAR AYUDA?.....	32
¿CÓMO COMUNICARSE CON DVA?.....	32
¿CÓMO PUEDE AVERIGUAR SOBRE OTRO TIPO DE SUBVENCIONES PARA EDUCACIÓN?	33

INTRODUCCIÓN

El presente folleto proporciona una descripción general del programa de Asistencia Educacional para Dependientes o DEA (por sus siglas en inglés), según las estipulaciones del capítulo 35, título 38 del Código de los Estados Unidos. El programa DEA proporciona oportunidades de educación y entrenamiento a dependientes y parientes elegibles que sobreviven a ciertos veteranos de guerra.

Quienes trabajamos en el Departamento de Asuntos de Veteranos (DVA, por sus siglas en inglés) y elaboramos el presente folleto esperamos que éste constituya una guía útil para usted. El folleto no cubre todas las excepciones a las normas y regulaciones, pero proporciona un resumen general de los beneficios disponibles gracias a este programa.

Por lo tanto, no se base sólo en este documento para determinar si usted es o no elegible para recibir beneficios educacionales. Para recibir una decisión formal de parte del DVA a este respecto, usted debe presentar una solicitud de beneficios. (Consulte la sección **¿Cómo puede usted solicitar beneficios?**)

Intentamos contestar las preguntas principales que usted pueda plantearnos con respecto a los beneficios del DEA, incluidos están los siguientes aspectos:

- Normas de elegibilidad (resumidas)
- Tipos de cursos disponibles por medio del DEA
- Funcionamiento del programa, incluyendo
- Tasas de pago
- Cómo solicitar
- Cómo recibirá los pagos
- Qué necesita saber durante su instrucción, y
- Dónde puede acudir para obtener ayuda

PARTE 1: ELEGIBILIDAD

¿ES USTED ELEGIBLE?

Para ser elegible para estos beneficios, usted debe ser cónyuge, hijo o hija (incluidos hijastros e hijos adoptivos) de un

- Veterano que se encuentra permanente y totalmente incapacitado o ha fallecido como resultado de una incapacidad relacionada con la prestación de su servicio. Dicha incapacidad debe surgir fuera de o ser agravada por el servicio activo.
- Veteranos que sufren de una incapacidad permanente y total relacionada con la prestación de

su servicio y que fallece por cualquier motivo.

- Miembros en el servicio activo que han desaparecido en acción o han sido capturados en el cumplimiento de sus deberes y que actualmente se encuentran en cautiverio por una fuerza enemiga.
- Miembros en servicio activo que actualmente están siendo detenidos o reclusos a la fuerza en cumplimiento de sus deberes por un gobierno o poder externo.

¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDE RECIBIR LOS BENEFICIOS?

Por lo general, usted puede recibir beneficios hasta que su período de elegibilidad finalice o use totalmente sus derechos, cualquiera que sea la circunstancia que se presenta primero. (Utilizamos la palabra *derechos* para referirnos a la cantidad de meses de beneficios que usted puede recibir). Trataremos el asunto de su elegibilidad y sus derechos en forma separada. (Consulte las páginas **8** y **9** para obtener información sobre sus derechos).

PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: HIJO O HIJA

¿Por cuánto tiempo es usted elegible?

En su calidad de hijo o hija (incluidos hijastros e hijos adoptivos) y en tanto aún cuente con derechos disponibles, usted está en condiciones de recibir beneficios por medio del presente programa entre los 18 y los 26 años (durante ocho años).



**PERÍODO DE ELEGIBILIDAD:
HIJO O HIJA**

Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, usted puede comenzar a recibir sus beneficios antes de los 18 años y continuar con ellos después de los 26. En algunos casos, tendrá la oportunidad de elegir entre distintas fechas posibles para iniciar dicho período. Si confirmamos que usted es elegible, le informaremos sobre posibles fechas de inicio y finalización de los beneficios según su solicitud.

Efectos de su servicio activo en su elegibilidad

Los siguientes son los efectos que provoca el servicio activo con respecto a su período de elegibilidad. Consulte además la sección **Efectos de su servicio activo en los meses de beneficio que tiene disponibles** en la página 9.

- No podrá recibir beneficios DEA mientras sea miembro en el servicio activo de las Fuerzas Armadas.
- Para recibir los beneficios DEA luego de rendido el servicio militar, su baja del servicio activo no debe haberse producido por conductas deshonrosas.
- En general, podemos extender su período de elegibilidad por ocho años a partir de la fecha de su primer licenciamiento incondicional del servicio activo, si éste se rindió entre los 18 y los 26 años. Sin embargo, dicha ventaja no puede extenderse más allá de los 31 años de edad.
- Si usted fue llamado a servicio activo el mismo día 11 de septiembre de 2001 o en fecha posterior en virtud del título 10 del Código de los Estados Unidos (por facultad federal) o si fue ordenado sin su voluntad a prestar servicio como miembro de la Guardia Nacional en jornada completa por disposición de la sección 502 (f) del título 32 del Código de los Estados Unidos (por facultad estatal), en la mayoría de los casos podemos extender su período de elegibilidad para la aplicación del DEA por la cantidad de meses y días que usted permaneció en servicio activo, más cuatro meses adicionales. Dicha extensión puede exceder sus 31 años de edad, según sean las condiciones de su solicitud.

Otras extensiones de su período de elegibilidad ***Circunstancias que escapan a su control***

Si usted entrega evidencia que confirme su necesidad de suspender sus clases debido a circunstancias que escapan a su control, en algunos casos podemos extender su elegibilidad para el período durante el cual tuvo que dejar su instrucción.

Circunstancias que pueden ser consideradas como fuera de su control (si se verifican por las evidencias proporcionadas) incluyen:

- Prestación de servicios en calidad de misión oficial
- Obligaciones familiares o económicas inmediatas que requieren que suspenda su instrucción, por ejemplo, para ingresar al mundo laboral
- Condiciones laborales inevitables que lo

obligan a detener sus estudios

- Situaciones de enfermedad personal o fallecimiento o enfermedad de uno de los miembros de su familia

Mientras está estudiando

Si usted se encuentra en medio de un período de instrucción al momento que su elegibilidad finaliza, en la mayoría de los casos podemos extender su elegibilidad hasta el final del semestre o trimestre respectivo, o hasta un plazo máximo de 12 semanas si el curso no funciona sobre la base de semestres o trimestres.

Si contrae matrimonio

En su calidad de hijo o hija, el contraer matrimonio no afecta su período de elegibilidad.

PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: CÓNYUGE

A lo largo del presente folleto, utilizaremos el término “cónyuge” para referirnos al cónyuge de un veterano vivo y el término “cónyuge que sobrevive a un veterano” para referirnos al cónyuge de un veterano fallecido. Si usted es cónyuge que sobrevive a un veterano, consulte la sección **Período de Elegibilidad: Cónyuge que sobrevive a un veterano** en la siguiente página.

¿Por cuánto tiempo es usted elegible?

Incapacidad del veterano

Si usted es el cónyuge y es elegible porque el veterano sufre de una incapacidad permanente y total relacionada con la prestación de su servicio, los beneficios generalmente finalizarán cumplidos 10 años a partir de las siguientes fechas:

- fecha de entrada en vigencia de la evaluación de la incapacidad permanente y total del veterano
- fecha en que el DVA notifica al veterano sobre la evaluación de su incapacidad permanente y total
- fecha de inicio a su elección a partir de la fecha en que se convirtió en elegible y la fecha en que el DVA notificó al veterano sobre la evaluación de su incapacidad permanente y total

Miembro en servicio activo mantenido en cautiverio o desaparecido

Si usted es el cónyuge y es elegible porque el veterano o el miembro en servicio activo es mantenido en cautiverio o está desaparecido, según las siguientes situaciones

- prisionero de guerra
- desaparecido en acción, o
- retenido a la fuerza por un gobierno o potencia extranjera,

su período de 10 años de elegibilidad comienza el día 91 luego de la fecha en que el miembro en servicio activo fue reportado como cautivo o desaparecido.

Si el veterano o el miembro en servicio activo es liberado de su cautiverio o se informa que se encuentra con vida y ya no está desaparecido, su período de elegibilidad finaliza en esa fecha. Si, para entonces, usted se encuentra en pleno período de estudio, su elegibilidad puede extenderse hasta que finalicen las clases o el curso.

Efectos del divorcio en su elegibilidad

Si el matrimonio con un veterano termina en divorcio, su elegibilidad para beneficios DEA finaliza en esa fecha. Sin embargo, si usted se encuentra estudiando y el divorcio no se origina por sus propias faltas, podemos extender su elegibilidad como se explica a continuación en la sección ***Mientras está estudiando***.

Efectos de su servicio activo en su elegibilidad

Los siguientes son los efectos que provoca su servicio activo con respecto a su período de elegibilidad:

- No podrá recibir beneficios DEA mientras sea miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas.
- Para recibir los beneficios DEA luego de prestado el servicio militar, su baja no debe haberse producido por conductas deshonrosas.
- Si usted fue llamado a servicio activo el mismo día 11 de septiembre de 2001 o en fecha posterior en virtud del título 10 del Código de los Estados Unidos (por facultad federal) o si fue ordenado sin su voluntad a prestar servicio como miembro de la Guardia Nacional en jornada completa por disposición de la sección 502 (f) del título 32 del Código de los Estados Unidos (por facultad estatal), en la mayoría de los casos podemos extender su período de elegibilidad para la aplicación del DEA por la cantidad de meses y días que usted permaneció en servicio activo, más cuatro meses adicionales.

Otras extensiones de su período de elegibilidad

Incapacidad

Es posible que extendamos su período de

elegibilidad de 10 años por la cantidad de tiempo que usted estuvo impedido de estudiar durante ese período debido a la incapacidad de la que sufre.

Mientras está estudiando

Si usted se encuentra en medio de un período de instrucción al momento que su elegibilidad finaliza, en la mayoría de los casos podemos extender su elegibilidad hasta el final del semestre o trimestre respectivo, o hasta un plazo máximo de 12 semanas si el curso no funciona sobre la base de semestres o trimestres.

PERÍODO DE ELEGIBILIDAD: CÓNYUGE QUE SOBREVIVE A UN VETERANO

¿Por cuánto tiempo es usted elegible?

Veterano falleció por incapacidad relacionada con su servicio

Si usted es el cónyuge elegible que sobrevive a un veterano, el cual falleció debido a una incapacidad relacionada con su servicio, usted puede escoger la fecha de inicio para su período de elegibilidad de 10 años. Dicha fecha debe encontrarse entre la fecha del fallecimiento y la fecha en que nosotros confirmemos que, efectivamente, el deceso se debió a una incapacidad relacionada con el servicio.

Veterano presentaba una incapacidad permanente y total relacionada con su servicio al momento del fallecimiento

Si usted es el cónyuge elegible que sobrevive a un veterano, el cual sufría de una incapacidad permanente y total relacionada con su servicio al momento de morir, la fecha de inicio de su período de elegibilidad de 10 años es la fecha del fallecimiento.

Veterano falleció en servicio activo

Si usted es un cónyuge elegible que sobrevive a un veterano y éste falleció en servicio activo, su período de elegibilidad es de 20 años a partir de la fecha del deceso.*

***Nota:** Lo anterior en virtud de la modificación a la ley en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2004. Si anteriormente usted era elegible sobre la base del fallecimiento de su cónyuge en servicio activo y su período de elegibilidad de 10 años expiraba antes del 10 de diciembre de 2004, ahora cuenta con un nuevo período de elegibilidad de 20 años a partir de la fecha del deceso. Sin embargo, en dichos casos sólo podemos pagar por aquellos estudios iniciados el día 10 de diciembre de 2004 o en fecha posterior.

Ejemplo: Un veterano falleció en servicio activo el 1 de julio de 1985. Hasta la modificación a la ley, el período de elegibilidad del cónyuge que lo sobrevive terminaba el 1 de julio de 1995. Ahora, ese mismo cónyuge cuenta con un nuevo período de elegibilidad que finaliza el 1 de julio de 2005. Sin embargo, el DVA puede pagar sólo por aquellos estudios iniciados el 10 de diciembre de 2004 o en fecha posterior.

Efectos de su servicio activo en su elegibilidad

Los siguientes son los efectos que provoca el servicio activo con respecto a su período de elegibilidad:

- No podrá recibir beneficios DEA mientras sea miembro en el servicio activo de las Fuerzas Armadas.
- Para recibir los beneficios DEA luego de rendido el servicio militar, su baja no debe haberse producido por conductas deshonrosas.
- Si usted fue llamado al servicio activo el mismo día 11 de septiembre de 2001 o en fecha posterior en virtud del título 10 del Código de los Estados Unidos (por facultad federal) o si fue ordenado sin su voluntad a prestar servicio como miembro de la Guardia Nacional en jornada completa por disposición de la sección 502 (f) del título 32 del Código de los Estados Unidos (por facultad estatal), en la mayoría de los casos podemos extender su período de elegibilidad para la aplicación del DEA por la cantidad de meses y días que usted permaneció en servicio activo, más cuatro meses adicionales.

Otras extensiones de su período de elegibilidad

Incapacidad

Es posible que extendamos su período de elegibilidad de 10 años por la cantidad de tiempo que usted estuvo impedido de estudiar durante ese período debido a la incapacidad de la que sufre.

Mientras está estudiando

Si usted se encuentra en medio de un período de instrucción al momento que su elegibilidad finaliza, en la mayoría de los casos podemos extender su elegibilidad hasta el final del semestre o trimestre respectivo, o hasta un plazo máximo de 12 semanas si el curso no funciona sobre la base de semestres o trimestres.

Si vuelve a contraer matrimonio

La siguiente información explica los efectos de volver a contraer matrimonio sobre sus beneficios DEA.

Antes de los 57 años

Si usted se vuelve a casar antes de los 57 años, su elegibilidad finaliza en la fecha de su nuevo matrimonio.

¿Se pueden restablecer los beneficios? Si usted contrajo matrimonio nuevamente después del 30 de noviembre de 1999 y su nuevo matrimonio se disuelve, podemos restablecer su elegibilidad para acceder a los beneficios del DEA.

Se debe poner fin al nuevo matrimonio por causa de fallecimiento, divorcio o porque usted dejó de vivir con su cónyuge, perdiendo así la calidad de cónyuge de la

persona ante la sociedad.

Si usted se volvió a casar después del 31 de octubre de 1990 pero antes del 30 de noviembre de 1999, no podemos restablecer su elegibilidad, aunque su nuevo matrimonio se haya disuelto.

Después de los 57 años

Si usted se vuelve a casar después del 1 de enero de 2004 y tiene 57 años o más, aún tiene la posibilidad de ser elegible para los beneficios DEA.

Si se volvió a casar después de los 57 años de edad y antes del 16 de diciembre de 2003, debe haber solicitado por escrito antes del 16 de diciembre de 2004 para que su elegibilidad sea restablecida.

Nota: Volver a contraer matrimonio después de los 57 años de edad no extiende el período de elegibilidad de 10 años que usted estableció antes de volver a casarse.



Ejemplo: Un cónyuge que sobrevive al fallecido veterano estableció su elegibilidad por un período de 10 años que finaliza el 15 de noviembre de 2005, lo que corresponde a un plazo de 10 años a partir de la fecha del fallecimiento. El cónyuge se volvió a casar en abril de 2004 a los 58 años. Éste conservará su elegibilidad para los beneficios DEA hasta el 15 de noviembre de 2005.

SUS DERECHOS: ¿CUÁNTOS MESES DE BENEFICIOS PUEDE USTED RECIBIR?

Lo siguiente se aplica a hijos e hijas (incluidos hijastros e hijos adoptivos), cónyuges de veteranos vivos y cónyuges que sobreviven a un veterano.

Puede tener derecho a recibir hasta 45 meses de beneficios DEA. Además, puede optar a un máximo de 48 meses de beneficios combinados si es elegible para más de un programa de educación del DVA.

Por ejemplo, supongamos que usted mismo es elegible como veterano propiamente tal y también como dependiente de veterano. Como veterano propiamente tal, ya hizo uso

de 36 meses de beneficios en virtud del programa, Capítulo 30 del Servicio Activo Montgomery GI Bill. Podría entonces contar con 12 meses de beneficios pendientes del programa DEA.

Efectos de su servicio activo en los meses de beneficio que tiene disponibles

Si es llamado al servicio militar en virtud del título 10 del Código de los Estados Unidos (por facultad federal) mientras se encuentra recibiendo beneficios y debe abandonar su educación sin conseguir su crédito, le restituiremos (devolveremos) los meses de beneficio que utilizó en el período de instrucción respectivo.

Ejemplo: Usted asistió a dos meses del trimestre de otoño y tuvo que abandonar sus estudios, sin recibir crédito alguno. En dichas circunstancias, puede conservar los beneficios que recibió durante el período respectivo. Le abonaremos dos meses de beneficios que usted podrá utilizar más adelante. Si es llamado al servicio militar en virtud del título 32 del Código de los Estados Unidos (por facultad estatal), no podemos restituírle los meses de beneficio que utilizó.

¿Cómo sus derechos serán cargados por la utilización de los beneficios?

A usted se le reduce un día completo por cada día pagado de beneficios para educación en jornada completa. Sus derechos se reducen en meses y en días. Cada mes se cuenta como un período de 30 días. Si usted estudia en jornada parcial, ajustamos el cobro de su derecho según sus horas de clases.

Por ejemplo, si está asistiendo a un colegio de estudios superiores por un período de 90 días (tres meses) a la tarifa de jornada completa, se le cobrarán tres meses de beneficios. Si lo hace por un período de 105 días a la misma tarifa, se le cobrarán beneficios por 3 meses y medio.

Para saber, averiguar las normas de pago de sus derechos por conceptos de programas de formación profesional y de capacitación en el trabajo (OJT por sus siglas en Ingles) después de Octubre 1,2005. Por favor, visite nuestra pagina web en www.gibill.va.gov, cuando este en la pagina principal –déle clic al enlace de "Payment Rates", en la pagina de "Payment Rates" seleccionen "**Survivors' and Dependents' Educational Assistance Program (DEA) (Chapter 35)**". Seleccionen la fecha que desean revisar en este caso Octubre 1,2005.

Para cursos por correspondencia, exámenes para licencias o certificaciones, pruebas preparatorias para colegios de estudios superiores o exámenes de ingreso a escuelas de estudios de postgrado, exámenes de admisión nacional y exámenes nacionales para créditos en colegios de

estudios superiores o universidades, determinamos el pago por sus derechos dividiendo el monto que le fue pagado por el monto correspondiente a la tarifa mensual para estudios en jornada completa.

Ejemplo: Si usted recibe \$456.50 para un examen por una licencia y su tarifa por jornada completa es de \$803, divida \$456.50 por \$803. El cobro por sus derechos corresponde a un mes y medio.

¿PUEDE USTED SER ELEGIBLE PARA MÁS DE UN BENEFICIO EDUCACIONAL DVA?

Usted puede ser elegible para más de un beneficio educacional DVA. De ser así, debe elegir el beneficio que desea recibir. No puede recibir pagos por más de un beneficio a la vez. A continuación mencionamos la gama de

OTROS BENEFICIOS EDUCACIONALES VA

- Para los siguientes programas ingrese a www.gibill.va.gov:
 - . Montgomery GI Bill – Programa de Asistencia Educacional en Servicio Activo, Capítulo 30 (MGIB – AD)
 - Montgomery GI Bill – Fuerza de Reserva Especializada (MGIB – SR) Capítulo 1606
 - Programa Educativo de la Ayuda de la Era Después de Vietnam (VEAP por sus siglas en inglés) Capítulo 32
 - Programa de Evaluación de Asistencia Educacional (Sección 903 de Derecho Público 96-342)
 - Programa Piloto de Asistencia Educacional (Sección 901 de Derecho Público 96-342)
 - Beneficios Educativos para Reservistas y Miembros de la Guardia Nacional llamadas a Servicio Activo (Capítulo 1607 título 10, Código de los Estados Unidos)
 - Llamado Nacional para Programa de Incentivo al Servicio (Sección 531 de Derecho Público 107-314)
- Empleo y Rehabilitación Vocacional de Veteranos con Incapacidades (Capítulo 31 – VR&E por sus siglas en inglés) relacionadas con su Servicio (Rehabilitación Profesional) ingrese a www.va.gov. Haga clic en Rehabilitación Profesional.
- Para la Ley General sobre Seguridad Diplomática y Antiterrorismo de 1986, comuníquese con nosotros para solicitar el folleto respectivo, Folleto VA 22-90-4. Consulte la sección [¿Cómo comunicarse con el VA?](#)

IMPORTANTE: Si usted es elegible para más de un beneficio, le sugerimos que analice sus planes de estudio con nosotros. Consulte la sección [¿Cómo se comunica con VA?](#) Podemos ayudarle a estudiar las opciones para su caso y a planificar su programa para una mejor utilización de sus beneficios.

beneficios y las direcciones de Internet donde puede encontrar mayores informaciones:

¿QUÉ OCURRE SI USTED RECIBE OTROS BENEFICIOS DVA EN SU CALIDAD DE DEPENDIENTE DE UN VETERANO?

Si usted es cónyuge de un veterano vivo o cónyuge que sobrevive a un veterano, sus beneficios DEA no tienen efecto alguno en sus beneficios como dependiente en cuanto a gratificaciones por incapacidad o fallecimiento del veterano. El beneficio por incapacidad recibe el nombre de compensación o pensión; el beneficio por fallecimiento recibe el nombre de Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC, por sus siglas en inglés) o pensión por fallecimiento.

Si usted es hijo o hija (incluidos hijastros e hijos adoptivos) de un veterano que recibe un beneficio por incapacidad, éste podrá optar, por lo general, a una bonificación adicional para usted -como su dependiente- hasta que cumpla 23 años, si está estudiando. Sin embargo, si usted elige el programa DEA, la bonificación adicional que se entrega al veterano cesará cuando comience a recibir los beneficios relacionados a dicho programa.

Si usted es hijo o hija (incluidos hijastros e hijos adoptivos) de un veterano fallecido, en general usted mismo puede ser elegible para recibir los beneficios por fallecimiento desde los 18 y hasta los 23 años, en caso de que continúe estudiando.

Si usted también es elegible para DEA, debe escoger el beneficio que desea recibir. En caso de escoger el programa DEA, los beneficios por fallecimiento cesarán al momento de comenzar a recibir los beneficios respectivos a dicho programa.

IMPORTANTE: Si su programa de estudio dura más de 45 meses, tal vez sería ventajoso para usted postergar la recepción de los beneficios por programa DEA. Podría continuar recibiendo los beneficios por fallecimiento mientras estudia, como se explica más arriba.

Si considera que un aplazamiento de los beneficios puede resultarle beneficioso, le sugerimos que se comunique con nosotros para discutir sobre las diversas alternativas que tenemos para su caso. Consulte la sección [¿Cómo comunicarse con DVA?](#)

PARTE 2: ESTUDIOS

¿A QUÉ ESTUDIOS PUEDE ACCEDER?

Precaución: En ciertos casos, la Agencia de Aprobación Estatal (SAA, por sus siglas en inglés) o el propio DVA deben aprobar cada programa ofrecido por una institución educacional o empresa.

Usted puede recibir beneficios para una variedad de estudios, incluyendo:

- Programas de licenciatura –universitarios y postgrados– tanto en colegios de estudios superiores como en universidades, incluidos programas de capacitación cooperativa y programas de estudios independientes debidamente reconocidos que pueden ser ofrecidos por medio de educación a distancia. La capacitación cooperativa corresponde a un programa de estudios de jornada completa sobre la base de alternar educación en la institución pedagógica y entrenamiento en terreno dentro de la misma empresa o recinto industrial.



- Programas para la obtención de certificados en colegios de estudios superiores, universidades y otras instituciones que otorgan licenciaturas, incluidos cursos de estudios independientes debidamente reconocidos que pueden ser ofrecidos por medio de educación a distancia.
- Programas conducentes a certificado en escuelas de negocios, escuelas técnicas o de formación profesional.
- Programas de formación profesional o de capacitación en el trabajo (OJT) ofrecidos por empresas o sindicatos. Estos programas pueden ser una alternativa a los colegios de estudios superiores o a las escuelas de formación profesional para ayudarlo a ganar experiencia en el campo que desee.
- Cursos por correspondencia, si usted es cónyuge de un veterano vivo o cónyuge que sobrevive a un veterano fallecido.
- Cursos cooperativos en labores agrícolas.
- Programas de estudio en el extranjero que llevan a la

obtención de licenciaturas de colegios de estudios superiores.

- Cursos preparatorios para rendir exámenes de ingreso a los colegios de estudios superiores o a las escuelas de postgrado.
- Programas de educación secundaria, si no ha recibido aún este grado.

También puede utilizar sus beneficios para otro tipo de programas, según se describe en las próximas secciones.

¿Puede usted recibir enseñanza especial de rehabilitación o formación profesional especializada?

Si usted se siente disminuido por algún tipo de incapacidad física o mental, puede ser elegible para recibir Enseñanza Especial de Rehabilitación o Formación Profesional Especializada. Su incapacidad debe ser tal que no le permita acceder a un programa educacional normal.

La Enseñanza Especial de Rehabilitación puede involucrar corrección en el habla y en la voz, reentrenamiento del lenguaje, lectura de labios, entrenamiento auditivo, lectura y escritura en Braille o cualquier otro tipo de preparación de esta naturaleza.

La Formación Profesional Especializada incluye cursos específicos que apuntan a conseguir objetivos relativos a su profesión. Dichos objetivos deben adaptarse a sus necesidades y sólo podrán ser solicitados si usted sufre de una incapacidad física o mental.

En su calidad de hijo o hija usted debe tener al menos 14 años de edad para recibir los beneficios correspondientes a la Formación Profesional Especializada.

¿Puede recibir beneficios por un examen para obtener una licencia o certificación?

Usted puede recibir beneficios para cubrir el costo de un examen que le permita obtener una licencia o certificación (LACAS, por sus siglas en inglés), la cual resulte necesaria para conseguir un trabajo, mantenerlo o progresar en él. Usted no puede recibir beneficios para otras tarifas relativas a una licencia o certificación. (Sin embargo, muchos cursos que conducen a la obtención de una licencia o certificación también son aprobados para la obtención de beneficios).

Puede rendir tantos exámenes como requiera. No es necesario aprobar dichos exámenes para recibir los beneficios. Puede recibir beneficios para volver a rendir un examen en el que falló y para renovar o actualizar su licencia o certificado ya obtenidos.

Le podemos reembolsar hasta por un total de \$2.000 por cada examen. Para obtener mayor información, incluida

está la lista de exámenes aprobados para la obtención de los beneficios del DVA, visite www.gibill.va.gov.

¿Puede recibir beneficios por exámenes requeridos para admisiones a programas específicos?

A partir del 10 de diciembre de 2004, usted puede recibir beneficios por exámenes nacionales que son requisito de admisión para varios programas de colegios de estudios superiores y universidades. Estos exámenes incluyen -y están circunscritos a- la Prueba de Aptitud Escolar (SAT, por sus siglas en inglés), el Examen de Admisión para la Facultad de Derecho (LSAT, por sus siglas en inglés), el Examen de Admisión para Cursos de Posgrado (GRE, por sus siglas en inglés) y el Examen de Admisión para Escuelas de Negocios (GMAT, por sus siglas en inglés).

¿Puede recibir beneficios por exámenes para obtener créditos de cursos en colegios de estudios superiores y universidades?

A partir del 10 de diciembre de 2004, usted puede recibir beneficios por exámenes nacionales que brindan la oportunidad de conseguir créditos de cursos en colegios de estudios superiores y universidades. Estos exámenes incluyen -y están circunscritos a- el Examen de Colocación Avanzada (AP, por sus siglas en inglés) y el Programa de Exámenes de Nivel Universitario (CLEP, por sus siglas en inglés).

¿Puede recibir beneficios para cursos de recuperación, por deficiencias o de actualización?

Usted puede recibir beneficios para cursos de recuperación o por deficiencias si necesita de ellos como ayuda para superar una debilidad en un área particular de estudio.

Además puede optar a cursos de actualización en educación primaria y secundaria con el fin de revisar o actualizar materias previamente cubiertas en un curso que usted completó de manera satisfactoria.

Los cursos de recuperación, por deficiencias o de actualización pueden ser necesarios para permitirle continuar un programa educacional aprobado.

No se cobran derechos por estos cursos durante los primeros cinco meses de estudio.

¿Puede recibir asistencia por parte de un tutor?

Usted puede recibir una bonificación especial para tutoría individual si está estudiando en jornada parcial o superior. Para calificar, usted debe confirmar que experimenta algún tipo de deficiencia en una materia, haciendo que la tutoría resulte necesaria. La escuela debe certificar las calificaciones del tutor y la cantidad de horas de tutoría.

En caso de ser aceptado, puede recibir un pago mensual máximo de \$100. El máximo total de beneficios es de \$1.200. No cobramos sus derechos por la asistencia de un tutor.

Para solicitar, complete el formulario VA 22-1990t Certificación de Solicitud y Matrícula para Asistencia Personalizada con Tutor. Consulte la sección ¿Cómo conseguir la solicitud de beneficios? El funcionario certificador de la escuela y su tutor deben completar parte del formulario.

¿Puede recibir beneficios para quienes trabajan y estudian?

Al mismo tiempo que utiliza sus beneficios DEA, usted puede ser elegible para una bonificación adicional en virtud de un programa de trabajo y estudio, si asiste a clases en un régimen de jornada tres cuartos o jornada completa. (Los beneficios para quienes trabajan y estudian también se pagan según la mayoría de los otros programas de beneficios educacionales del DVA).

En una situación de trabajo y estudio, usted puede desarrollar las siguientes labores:

- Trabajos de divulgación bajo la supervisión de un empleado del DVA o de la Agencia de Aprobación Estatal
- Manejo de documentación del DVA en escuelas, centros educacionales u oficinas del propio DVA
- Ayuda en el cuidado de veteranos internados en centros médicos del DVA o en asilos estatales para veteranos
- Labores administrativas en cementerios nacionales o estatales para veteranos

A este respecto, la máxima cantidad de horas que usted puede trabajar en una semana de 25 horas. Los pagos respectivos serán a nivel de salario mínimo federal o estatal, cualquiera que sea mayor.

Para solicitar, complete el formulario VA 22-8691 **Solicitud a Bonificación para quienes trabajan y estudian**. Consulte la sección **¿Cómo conseguir la solicitud a los beneficios?** Si está solicitando para trabajar y estudiar en Florida, envíe su solicitud a la Oficina Regional del DVA en 9500 Bay Pines Blvd, St. Petersburg, FL 33731. Para cualquier otro Estado, envíela a la Oficina de Procesamiento Regional del DVA que maneja su solicitud de beneficios DEA. (Las direcciones se encuentran en las páginas **20** y **21**.)

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES PARA ESTUDIAR?

Usted no recibirá beneficios para los siguientes cursos:

Restricciones a cursos específicos

- Cursos de báрман
- Cursos de estudios independientes no reconocidos
- Cualquier curso impartido por radio
- Cursos de auto superación tales como cursos de desarrollo personal, lectura, oratoria, carpintería, náutica básica e inglés como segundo idioma
- Cualquier curso por mera diversión (generalmente no relacionado con el trabajo) o básicamente recreativo
- Cursos como oyente

Restricciones generales

- Cursos que no conducen a un objetivo educacional, profesional o vocacional
- Cursos que ha tomado con anterioridad y ha completado con éxito
- Cursos que toma bajo la Ley de Educación de Empleados Gubernamentales, en caso de que usted sea un empleado del gobierno federal
- Programas de estudio en una escuela privada si usted es dueño o funcionario de la misma
- Cursos que toma mientras recibe beneficios para el mismo programa de parte de los programas de la Oficina de Compensación Laboral

Otras restricciones

Si usted busca obtener una licenciatura en un colegio de estudios superiores, no puede recibir beneficios que excedan un segundo semestre de clases si no ha sido, para entonces, formalmente admitido en un programa de licenciatura.

Además, no podrá recibir beneficios DEA mientras sea miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, deberemos reducir sus beneficios si usted es llevado a una prisión federal, estatal o local luego de ser condenado de un delito de mayor cuantía.

Suspenderemos el pago de sus beneficios educacionales si la aplicación de la ley federal o estatal lo definen a

usted -o al veterano sobre el cual se basa la gratificación que recibe- como "prófugo de la justicia". Un individuo es considerado como prófugo de la justicia si éste cuenta con una advertencia pendiente por un felonía o si ha violado alguna condición de libertad condicional o vigilada para cometer un delito.



¿PUEDE RECIBIR ASESORÍA LEGAL?

Se presta asesoría legal dentro de la nación, de sus territorios y posesiones, del Distrito de Columbia y en Puerto Rico. Le proporcionaremos servicios de asesoría legal -según se requiera-, incluida la respectiva testificación, para ayudarlo a

- Definir un objetivo educacional, vocacional o profesional y desarrollar un plan para cumplirlo, y
- Superar cualquier problema personal o académico que pueda interferir con el exitoso logro de su meta.

Personal profesionalmente apto le proporcionará estos servicios de asesoría legal sin costo. Sin embargo, usted debe correr con los gastos por traslados hacia y desde las oficinas donde se presta dicho servicio. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para hacer citas de asesoría legal en horas y lugares que se adaptan a sus necesidades.

Por otra parte, si usted es hijo o hija discapacitado (a) y necesita servicios especiales para dedicarse a un programa de estudios específico, entonces requiere de asesoría legal, como así también otros hijos (as) con casos puntuales.

El Departamento de Asuntos del Veterano, DVA, solicita y

proporciona asesoría legal para cónyuges incapacitados y para aquellos que requieren programas especializados de formación profesional como consecuencia de los efectos disminuidores de sus incapacidades.

Consulte la sección **¿Cómo comunicarse con el DVA?** Para mayor información al respecto o para hacer una cita con un asesor legal.

¿PUEDE ESTUDIAR EN JORNADA PARCIAL?

Si no está en condiciones de asistir a clases en jornada completa, considere la posibilidad de hacerlo en forma parcial. Las tasas de beneficios por estudios en jornada parcial son menores a aquéllas por jornada completa. Sin embargo, el pago de sus derechos por educación en jornada parcial es menor al correspondiente por jornada completa.

Por ejemplo: Si usted recibe beneficios por jornada completa durante 12 meses, el cobro es el equivalente a 12 meses. Por el contrario, si usted recibe beneficios por jornada parcial durante 12 meses, el cobro equivaldrá a sólo seis meses.

¿PUEDE CAMBIAR SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO?

Las normas para modificaciones en los programas de estudio varían dependiendo si usted es un cónyuge de veterano vivo, un cónyuge que sobrevive a un veterano o un hijo o hija.

Si usted es cónyuge de veterano vivo o cónyuge que sobrevive a un veterano puede efectuar una modificación a su programa sin la aprobación del DVA si su asistencia, conducta y avances en el programa anterior fueron satisfactorios. Podemos aprobar modificaciones adicionales si el programa propuesto como alternativa es adecuado a sus habilidades, aptitudes e intereses.

Si usted es hijo o hija de veterano (incluidos hijastros e hijos adoptivos), debe contar con la aprobación del DVA para cada modificación a su programa.

¿Qué considera el DVA como una modificación de programa? Si usted cambia su objetivo educacional o profesional y esto requiere una modificación en los cursos que está tomando, debemos cobrar por un cambio en el programa.

Excepción: Si terminó con éxito su último programa de estudios, no la cargaremos un cambio de programa cuando se inscriba en uno nuevo.

¿DEBE MANTENER ASISTENCIA, CONDUCTA Y AVANCES SATISFACTORIOS?

Para continuar recibiendo beneficios, usted debe

mantener un satisfactorio nivel de asistencia, conducta y avances pedagógicos. Si no cumple con los estándares educacionales respectivos, el funcionario certificador deberá notificarnos al respecto. Según lo anterior, suspenderemos sus beneficios si la institución respectiva informa sobre niveles de asistencia, conducta y avances insatisfactorios.

Podemos reanudar sus beneficios si usted reingresa al mismo programa y en la misma institución y ésta notifica de dicho reingreso al DVA.

Si usted no reingresa al mismo programa y en la misma institución, podemos reanudar la entrega de sus beneficios si la causa que originó su nivel insatisfactorio de asistencia, conducta y avances ha sido superada. También debemos confirmar que el programa al cual pretende ingresar es adecuado a sus habilidades, aptitudes e intereses.

PARTE 3: RECEPCIÓN DE PAGOS

¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCACIONAL RECIBIRÁ?

En esta sección se explican las tasas de beneficios que usted puede recibir.

Para tasas actuales en cualquier tipo de estudio, revise www.gibill.va.gov (haga clic en *Tasas de Pago*) o comuníquese con nosotros por teléfono o por correo electrónico. Consulte la sección [¿Cómo comunicarse con el DVA?](#)

Las tasas mensuales básicas aumentan el 1 de Octubre cada año según el aumento que experimenta el Índice de Precios de Consumo (CPI, por sus siglas en inglés). Mientras usted realiza sus estudios, recibirá una carta con las tasas actuales al momento de la entrada en vigencia del aumento de tarifas cada año.

Las tasas pueden aumentar en otros momentos del año por decreto del Congreso.

Usted recibe las tasas según se describen en la página siguiente hasta que se complete la cantidad pendiente de su derecho a beneficio o hasta que se cumpla su período de elegibilidad, cualquiera sea la circunstancia que se presente primero. Consulte las secciones [¿Por cuánto tiempo es usted elegible?](#) y [¿Cuántos meses de beneficios puede usted recibir?](#)

Nota: Si sus estudios se realizan en la República de las Filipinas, usted recibirá el 50% de la tasa regular.

Tipo de estudio	Frecuencia y tasa de pagos
Colegios de estudios superiores y escuelas de formación profesional	Pagos mensuales según tipo de jornada: completa, tres cuartos, parcial. Cuando usted estudia en jornadas más breves que las parciales se le pagarán la colegiatura y la matrícula. Sin embargo, si éstas suman más de lo que usted recibiría en pago por una tasa de jornada parcial (o por tasa de jornada tres cuartos si está estudiando con esta jornada o una menor), sus pagos se limitarán a la tasa de media jornada (o a la tasa de jornada tres cuartos).
Programas de capacitación en el trabajo (OJT) y de formación profesional	Pagos mensuales según tiempo de permanencia en el programa. Las tasas disminuyen tres veces (por lógica, su salario debiera ir en aumento): después de sus primeros seis meses, después de los seis meses siguientes y, finalmente, al completar 18 meses.
Cursos por correspondencia	En forma trimestral, a una tasa de 55% de los cargos aprobados para el curso, hasta el total de su derecho a DEA pendiente (Este programa es sólo para cónyuges).
Examen para obtener una licencia o certificación	Pago único por cada examen como reembolso del 100% de los cargos hasta un máximo de \$2.000 por examen y hasta el total de su derecho de DEA pendiente.
Capacitación cooperativa	Pagos mensuales sólo a tasa de jornada completa.
Capacitación cooperativa en labores agrícolas	Pagos mensuales según tipo de jornada: completa, tres cuartos, parcial.

TABLA DE PAGOS

¿CÓMO PUEDE USTED SOLICITAR SUS BENEFICIOS?

La forma en que usted solicita sus beneficios depende de si ha decidido o no el programa que desea tomar.

Si ya eligió su programa

Si usted ya ha elegido su programa, siga los siguientes pasos:

1

Averigüe si el programa que desea tomar está aprobado para beneficios DVA. Verifíquelo con la oficina de subvenciones de la institución educacional, con la oficina de empleo de la misma o comuníquese directamente con nosotros (consulte la sección [¿Cómo comunicarse con el DVA?](#)).

Si la institución educacional no ha solicitado una aprobación con anterioridad, pida a un funcionario que se comunique con el DVA para solicitarla. Remitiremos a dicho funcionario a la agencia que aprueba las facilidades educativas del estado (SAA, por sus siglas en inglés).

Si el programa ha sido aprobado para beneficios DVA, regístrese con el funcionario de la institución educacional respectiva, quien certifica las inscripciones para beneficios DVA.

En una institución educacional común, este funcionario certificador puede encontrarse en una de las siguientes oficinas: Subvenciones, Asuntos de Veteranos, Secretaría General, Admisiones, Asesoría Legal u otra. Si se trata de programas OJT o de formación profesional, el funcionario puede encontrarse en los departamentos de Capacitación, Finanzas, Recursos Humanos u otro.

Nota: El funcionario certificador no es un empleado del DVA.

2

Complete el formulario respectivo (Formulario VA 22-5490 [Solicitud para asistencia educacional de sobrevivientes y dependientes](#)) y envíelo a la oficina regional DVA apropiada. Consulte las secciones [¿Cómo conseguir la solicitud para beneficios?](#) y [¿Dónde enviar su solicitud?](#)

3

Solicite al funcionario del recinto educacional que certifique su ingreso al DVA.

Si aún no se ha elegido su programa

Si aún no se ha decidido por el programa que desea tomar o simplemente desea una confirmación sobre su elegibilidad para solicitar al DEA, sólo envíe la solicitud. Consulte la sección **¿Cómo conseguir la solicitud para beneficios?**

Si usted resulta elegible, recibirá un **Certificado de Elegibilidad** indicando la duración de su condición de elegibilidad y cuantos meses de beneficios puede recibir.

¿CÓMO CONSEGUIR Y ENVIAR SU SOLICITUD PARA BENEFICIOS?

Usted puede conseguir y enviar la solicitud (Formulario VA 22-5490 **Solicitud para asistencia educacional de sobrevivientes y dependientes**) en línea o remitir una copia impresa.

En línea

Simplemente ingrese a www.gibill.va.gov y haga clic en *Solicitud Electrónica*. Una vez que haya completado el formulario, haga clic en el botón *Enviar* y remítalo en forma electrónica al DVA. De todas formas debe imprimir la página que incluye la firma y enviarla al DVA, pues necesitamos su firma original para poder procesar su aplicación.

Si usted conoce el programa que desea tomar, también debería entregar una copia impresa del formulario al funcionario certificador para beneficios DVA en la institución educacional respectiva.

Formulario impreso

Si lo desea puede conseguir un formulario de solicitud impreso y enviarlo por correo postal al DVA. Puede conseguir dicho formulario impreso de diversas formas:

- Ingrese a www.gibill.va.gov. Haga clic en *Formularios Educativos* y descargue el formulario requerido. Para este beneficio use VA Form 22-5490.
- También puede obtener la solicitud en el centro educacional al que está asistiendo.
- Envíenos un mensaje por correo electrónico. Simplemente ingrese a www.gibill.va.gov y haga clic en *Hacer una Pregunta y Encontrar Respuestas*.
- Llame al **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**. (Tal vez experimente alguna demora al intentar

comunicarse, especialmente en épocas de alta demanda de admisiones educacionales. Tal vez tenga más éxito ingresando al sitio en el Internet).

¿DÓNDE DEBE ENVIAR SU SOLICITUD?

Una de las siguientes Oficinas de Procesamiento Regional del DVA se hará cargo de su requerimiento. Revise la lista que abajo le incluimos para identificar la oficina que tiene jurisdicción sobre el Estado donde realizará sus estudios.

<p><u>Región Oriental</u> Oficina Regional DVA PO Box 4616 Buffalo, NY 14240-4616</p>	<p>Connecticut Delaware Distrito de Columbia Maine Maryland Massachusetts New Hampshire</p> <p>New Jersey New York Ohio Pennsylvania Rhode Island</p> <p>Vermont Virginia West Virginia</p>
<p><u>Región Sur</u> Oficina Regional DVA PO Box 100022 Decatur, GA 30031-7022</p>	<p>Alabama Florida Georgia</p> <p>Mississippi Carolina del Norte Carolina del Sur</p>
<p><u>Región Central</u> Oficina Regional DVA PO Box 66830 St. Louis, MO 63166-6830</p>	<p>Colorado Illinois Indiana Iowa Kansas</p> <p>Kentucky Michigan Minnesota Missouri Montana</p> <p>Nebraska N. Dakota S. Dakota Tennessee Wyoming</p>
<p><u>Región Occidental</u> Oficina Regional DVA PO Box 8888 Muskogee, OK 74402-8888</p>	<p>Alaska Arizona Arkansas California Hawaii Idaho Louisiana</p> <p>Nuevo México Nevada Oklahoma Oregon Texas</p> <p>Utah Washington</p>

**Entrenamiento fuera de los 50 Estados y del
Distrito de Columbia**

Si está asistiendo a clases fuera de los 50 Estados y del Distrito de Columbia, revise la siguiente lista para identificar la oficina que se hará cargo de su solicitud. Revise la lista anterior para obtener las direcciones de correo.

Región Sur (Decatur, Georgia)

Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Región Occidental (Muskogee, Oklahoma)

Isla Wake de Samoa Estadounidense

Guam, Zona central de las Islas Marshall

República de Palau y la Estados Federados de Micronesia

Oficina Regional de Manila

La Oficina Regional de Manila procesa solicitudes de DEA para solicitantes que realizan sus estudios en la República de las Filipinas.

Oficina Regional del DVA

1131 Roxas Blvd., Ermita

0930 Manila , PI 96440

Región Oriental (Buffalo, Nueva York)

Cualquier otro país o región fuera de los 50 Estados y del Distrito Columbia

¿CÓMO RECIBIRÁ SUS PAGOS?

Luego de que usted ha sido aprobado para recibir pagos, la recepción de los mismos es básicamente un proceso de dos etapas.

Certificación de su matrícula

El primer paso: el funcionario del centro educacional respectivo notifica al DVA de su inscripción en un programa de estudios aprobado.

Verificación de la continuidad de sus estudios

El segundo paso consiste en verificar la continuidad de sus estudios. Las siguientes dos páginas explican la forma en que su matrícula es verificada según el tipo de estudio al que está solicitando y cómo usted valida un examen que le permite obtener una licencia o una certificación.

Verificaciones de continuidad de los estudios: El último paso antes de recibir su pago

<p>Programas de licenciatura</p>	<p>Otros cursos (conducentes a certificado o diploma, incluyendo entrenamiento empresarial)</p>
<p>Si usted cursa un programa de licenciatura en un colegio de estudios superiores o en una universidad, la institución educacional confirma en forma periódica ante el DVA la continuidad de sus estudios. Usted recibirá el pago respectivo luego del primer mes de cada programa de estudios durante el mes anterior.</p>	<p>Usted recibirá el Formulario VA 22-8979 Verificación de Matricula de Estudiante, en forma mensual. Debe utilizar dicho formulario para verificar la continuidad de sus estudios para el mes anterior. Complete el formulario y envíelo de vuelta. (Revise la tabla en la sección ¿Dónde envía su solicitud?) Emitiremos el pago, si así corresponde.</p>

<p>Programas de capacitación en el trabajo y de formación profesional (OJT, por sus siglas en inglés)</p>	<p>Curso por correspondencia (sólo para cónyuges)</p>
<p>Usted recibirá un formulario para informar las horas que trabajó cada mes. El funcionario certificador también debe completar el formulario y enviarlo a la oficina regional DVA respectiva.</p>	<p>Usted recibirá un formulario al final de cada trimestre, es decir, al final de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <p>Indique la cantidad de clases que cumplió durante dicho trimestre y envíe el formulario a la institución educacional respectiva. El funcionario de la mencionada institución certificará el número de clases recibidas y enviará el formulario a la oficina regional DVA respectiva.</p> <p>El pago se efectúa según la cantidad de clases impartidas por la institución durante el trimestre.</p>

Verificación de examen para obtener una licencia o certificación: El último paso antes de recibir su pago

Examen para obtener una licencia o certificación (LACAS, por sus siglas en ingles)

Envíe al DVA una copia de los resultados de su examen.

Adjunte una nota o el Formulario VA 21-4138 (Informe de respaldo a la solicitud) para solicitar el reembolso. Incluya

- nombre del examen que rindió
- nombre y dirección de la organización que otorga la licencia o certificado (no necesariamente la misma que administra el examen)
- la fecha en que presentó el examen
- costo del examen

La siguiente declaración firmada: "Por la presente autorizo la entrega de los resultados de mi examen al DVA".

¿Qué ocurre si no recibe un formulario de pago o de verificación?

Si no ha recibido su formulario de pago o de verificación dentro de los plazos abajo indicados, llame de inmediato al **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**. Si sufre de alguna incapacidad auditiva, llame al **1-800-829-4833**. Cada vez que se comunique con DVA, tenga su número de expediente DVA a la mano: el número de solicitud del veterano con un sufijo que consiste en una letra del alfabeto, por ejemplo A, B, C, o un número 10 (cónyuge), 41 (primer hijo/a), 42 (segundo hijo/a), etc.

1 Tipo de estudio **Llame de inmediato si**

Cualquier tipo de estudio	su solicitud fue enviada hace más de un mes y usted no ha recibido ningún aviso sobre la decisión tomada por DVA.
---------------------------	---

2 Tipo de estudio **Llame de inmediato si DVA le ha dado aviso de su gratificación y**

Programa de licenciatura	de usted no ha recibido su pago mensual al día 5 del mes siguiente.
--------------------------	---

Otros cursos (Diploma o Certificado)	de o usted no ha recibido su formulario de verificación mensual (Formulario VA 22-8979 Verificación de Matrícula de Estudiante) al día 5 del mes siguiente.
--------------------------------------	---

[Programas OJT o de formación profesional por correspondencia (solo para cónyuges).	usted no ha recibido un formulario de verificación para fin de mes. usted no ha recibido un formulario de verificación al final del trimestre (fines de marzo, junio, septiembre y diciembre).
---	--

3 Tipo de estudio **Llame de inmediato si DVA le ha dado aviso de su gratificación y**

Otros cursos (Diploma o Certificado)	usted no ha recibido su pago al cabo de dos semanas luego de que ha verificado su asistencia.
--------------------------------------	---

Programas OJT o de formación profesional y cursos por correspondencia	usted no ha recibido su pago al cabo de dos semanas luego de que el funcionario del centro educacional ha enviado la verificación de su asistencia.
---	---

¿Debería solicitar un pago por adelantado?

En algunos casos, usted puede conseguir un pago por adelantado para cubrir los gastos de colegiatura en que ha incurrido hasta el momento.

Ejemplo: Usted solicita un pago por adelantado para su matrícula por el período que corre entre el 15 de septiembre y el 20 de diciembre. Recibe el pago por adelantado el 15 de septiembre. Dicho pago cubrirá los gastos entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre. Su próximo pago, cubriendo el mes de noviembre, no será recibido hasta la primera semana de diciembre.

Precaución: Luego de recibir el pago por adelantado -el que cubre el primer mes completo o parcial de su matrícula y el mes siguiente-, usted no recibirá el próximo pago antes de dos meses.

¿Cómo puede solicitar un pago por adelantado?

Usted puede solicitar un pago por adelantado si

- El receso escolar es de al menos 30 días entre el trimestre al que está solicitando y el trimestre anterior; a usted no se le pagará el período de receso.
- DVA puede pagar, por lo general, un receso entre trimestres (con algunas excepciones) si éste es de ocho semanas o menos y tanto el trimestre anterior como el siguiente a dicho receso no son más breves que el receso mismo.
- usted estudia en jornada parcial o superior;
- La institución educacional acepta efectuar pagos por adelantado;
- Usted solicita un pago por adelantado en forma escrita; y
- DVA recibe la certificación de su matrícula al menos 30 días antes del inicio de clases.

Enviaremos por correo un cheque por pago adelantado a la institución educacional respectiva, extendido a su nombre, para que le sea entregado al inscribirse. No podemos emitir el cheque más de 30 días antes del inicio de clases.

Su solicitud firmada para un pago por adelantado debe ser incluida junto con su certificación de matrícula que envía la escuela.

Si reduce su régimen de estudios o se retira de todos los cursos inscritos durante el período cubierto por el pago por adelantado, usted será cargado con un pago adicional que



DVA requerirá cobrarle si usted, a su vez, cobra el cheque respectivo. Si le parece que el monto de un cheque de DVA es incorrecto, comuníquese con nosotros antes de cobrarlo.

¿Qué ocurre si abandona uno o más cursos?

Si usted abandona uno o más cursos debe dar aviso al DVA y al funcionario certificador respectivo lo antes posible. Si usted abandona su curso luego de cerrado el período de abandono académico de su institución, necesitará informarnos sobre las razones de su decisión. Deberemos reducir o suspender sus beneficios a partir de la fecha de inicio del trimestre.

Si no puede probar que su decisión se debió a circunstancias atenuantes, es posible que deba reembolsar todos los beneficios correspondientes al curso o cursos que abandonó. Se entiende por "circunstancias atenuantes" todos aquellos hechos inevitables e inesperados que interfieren en forma directa con el desarrollo de su curso y que están fuera de su control.

Si usted puede dar prueba de circunstancias atenuantes, pagaremos los beneficios hasta su último día de asistencia al curso.

Constituyen circunstancias atenuantes enfermedades prolongadas y cambios no programados en su situación laboral. No constituyen circunstancias atenuantes el abandono como estrategia para no enfrentar malas calificaciones o problemas con sus profesores.

Probablemente le solicitaremos evidencia a modo de respaldo para su abandono. Si el motivo de su decisión es una enfermedad o accidente grave, solicite un informe médico. Si lo que provoca dicho cambio es una modificación en su situación laboral, solicite un informe de su empleador.

La primera vez que usted abandona hasta seis horas de crédito, "excusaremos" dicho abandono y pagaremos los

beneficios por el período durante el cual asistió. En este caso no necesita explicar las razones que le llevaron a abandonar el (los) curso (s). Recuerde: esto sólo se aplica a su primer abandono.

¿Qué ocurre si recibe una calificación que no permite la obtención de su diploma?

Si recibe una calificación que no permite la obtención de su diploma, tal vez deberá reembolsar todos los beneficios para el curso o cursos respectivos. (Nos referimos a este tipo de calificaciones como “no punitivas”).

Revise la política de calificación de su institución educacional con el secretario general o el funcionario a cargo de la documentación DVA. Un típico ejemplo es una calificación “W” por retiro.

Si usted recibe una calificación no punitiva, la institución educacional nos dará aviso de ello. Según esto, podemos reducir o suspender sus beneficios. Tal vez no deba reembolsar los beneficios si puede demostrar que sus calificaciones fueron producto de circunstancias atenuantes.

(Si usted recibe una “I” por “Incompleto,” no le solicitaremos que justifique su rendimiento durante un año a partir de la fecha en que recibió la calificación o hasta el final del período otorgado por la institución para mejorarla, cualquiera que sea la circunstancia que ocurre primero).

Nota: Recibir una calificación insuficiente no afectará sus beneficios DEA, siempre y cuando la institución educacional a la que asiste la considere válida para la obtención de su diploma y usted haya cumplido con el rendimiento satisfactorio requerido.

PARTE 4:

INFORMACIÓN ADICIONAL IMPORTANTE

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES EN CUANTO A DAR AVISO A DVA?

Usted es responsable de notificar a DVA de cualquier modificación ocurrida según se indica a continuación. Para darnos aviso, consulte la sección ***¿Cómo comunicarse con el DVA?***

Cambio en su matrícula

Si usted modifica su matrícula, comuníquelo de inmediato al funcionario certificador de la institución donde estudia. Solicite al funcionario certificador que notifique al DVA de su cambio.

Además, comuníquenos usted mismo sobre lo anterior. Si

no recibimos un pronto aviso de su cambio, usted podría ser responsable de un pago excesivo de sus beneficios. Le comunicaremos cómo devolver su pago incorrecto.

NOTA: Los empleados de la institución que procesan los formularios DVA no son empleados del DVA.

Cambio de dirección

Comuníquenos lo antes posible cualquier cambio de domicilio. Infórmenos su dirección completa, incluyendo el código postal.

Cambio en estado civil

Si usted es cónyuge de un veterano vivo o cónyuge que sobrevive a un veterano debe informarnos de cualquiera de los siguientes cambios en su estado civil que pudieran afectar su elegibilidad.

- Separación de un veterano
- Divorcio de un veterano
- Nuevo matrimonio luego del fallecimiento del veterano.

¿QUÉ DEBERÍA HACER SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN DE DVA?

Usted puede apelar a ciertas decisiones de DVA con respecto a beneficios educacionales. Cada aviso de decisión que le enviemos contendrá sus derechos legales y los procedimientos para la apelación.

Si no está de acuerdo con alguna de nuestras decisiones, simplemente escríbanos y explíquenos sus razones. Puede solicitar, si lo desea, una audiencia privada para plantear su reclamo. No espere demasiado para responder. Necesitamos recibir su carta informándonos sobre su desacuerdo dentro de un año a partir de la fecha de la carta en la que le notificamos la decisión que objeta. De esta forma, haremos un segundo análisis de su caso.

Si necesita ayuda con su apelación, comuníquese con el DVA o con alguna organización de servicios para veteranos. Consulte la sección **¿Cómo comunicarse con el DVA?**

¿CÓMO PUEDE EVITAR UN PAGO EXCESIVO?

Un pago excesivo es un pago de beneficios incorrecto que corresponde a una cifra mayor al monto al que tiene derecho. Si informa de manera oportuna al DVA sobre cambios que afectan sus beneficios, puede evitar o disminuir la posibilidad de pagos excesivos. Consulte la sección **¿Cómo comunicarse con el DVA?**

Además, actúe con criterio al momento de aceptar y cobrar

un cheque. Lea cuidadosamente todas las cartas que le enviemos con respecto a las tasas mensuales y fechas de entrada en vigencia de sus beneficios. Si le parece que el monto de un cheque emitido por DVA es incorrecto, comuníquese con nosotros antes de cobrarlo. Le informaremos cómo devolver su pago incorrecto. Si cobra un cheque por un monto incorrecto, será responsable por la devolución de cualquier pago excesivo resultante.

PARTE 5: ¿A DÓNDE DEBE RECURRIR PARA SOLICITAR AYUDA?

¿CÓMO SE PUEDE COMUNICARSE CON EL DVA?

Si necesita ayuda en relación a sus beneficios educacionales otorgados por el DVA o si requiere comunicarse con nosotros por cualquier modificación que pueda afectar dichos beneficios, puede comunicarse con nosotros a través de los siguientes métodos:



- Ingrese a www.gibill.va.gov para obtener información general o detallada sobre beneficios educacionales. Para enviarnos un mensaje por correo electrónico, haga clic en *Hacer una Pregunta* y *Encontrar Respuestas*.
- Llame al 1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551).
Si sufre de alguna incapacidad auditiva, llame al **1-800-829-4833**.

El servicio de atención telefónica con llamada gratuita está disponible en todos los 50 Estados, en Puerto Rico y en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

(Desafortunadamente, es probable que experimente cierta dificultad al comunicarse por medio del número de llamada gratuita, especialmente en períodos de alta demanda de admisiones educacionales. Tal vez tenga más éxito ingresando al sitio en Internet).

También puede solicitar ayuda en cualquiera de las

siguientes oficinas o representantes:

- Cualquier Oficina Regional del DVA, Centro Médico DVA o Centro para Veteranos (para localizar las oficinas DVA más cercanas a su domicilio, ingrese a www.va.gov y haga clic en *Localizador de Oficinas* en la parte inferior de su pantalla).
- Representantes estatales o locales de organizaciones para veteranos.
- Funcionarios de servicios educacionales o consejeros educacionales en bases militares.
- Embajadas de Estados Unidos o consulados, si usted se encuentra en el extranjero.

Para obtener ayuda o información sobre otros beneficios DVA, incluyendo préstamos hipotecarios, incapacidad, beneficios por fallecimiento, cuidados de salud y seguros de vida, llame al **1-800-827-1000** o ingrese a la página principal de DVA, www.va.gov. Si sufre de alguna incapacidad auditiva, llame al **1-800-829-4833**.

¿CÓMO PUEDE AVERIGUAR SOBRE OTRO TIPO DE SUBVENCIONES PARA EDUCACIÓN?

Para información sobre otras fuentes de subvención, consulte en la oficina de subvenciones de la institución donde estudia.

Consulte además en la oficina estatal que maneja asuntos sobre veteranos relativos al Estado donde está cursando sus estudios. Su Estado puede ofrecerle otro tipo de beneficios educacionales sobre la base de su situación de militar o en su calidad de dependiente de veterano de guerra.

Para localizar la oficina estatal respectiva, ingrese a www.va.gov. En *DVA Hoy Día* -en el panel izquierdo-, haga clic en *Socios*, luego en *Oficinas Estatales de Asuntos sobre Veteranos*.

A continuación le presentamos otros sitios Internet de interés:

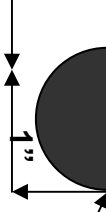
- www.ed.gov, Departamento de Educación.
- www.collegeispossible.org, Coalición de Colegios de Estudios Superiores y Universidades de los Estados Unidos.
- www.doleta.gov, sitio del Departamento de Administración de Empleo y Capacitación Laboral (ETA, por sus siglas en inglés).

OFFICIAL BUSINESS
Penalty for Private Use \$300

Department of Veterans Affairs
Washington, DC 20420

SEALING WAIFER

TOP EDGE



SAMPLE BACK COVER

MUST BE MATTE PAPER

STAPLES



SEALING WAIFER

